**NOTA DNC N° 4990 /2020**

**Asunción, 27 de marzo de 2020**

**DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

| | |
|---|---|
| ID | 381193 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Mejoras en la Escuela de Arte |
| Entidad | MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA |
| UOC/UEP | N/A |
| Características Especiales | ☐ Abastecimiento Simultaneo<br>☐ Ad Referéndum<br>☐ Agricultura Familiar<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas<br>☐ Compra Estratégica<br>☐ Contrato Abierto<br>☐ FONACIDE<br>☐ Merienda/Desayuno Escolar<br>☐ Plurianual<br>☐ Producción Nacional<br>☐ Urgencia Impostergable |
| Resultado de la Verificación | Difusión con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1-Se consulta, si la obra se realizará en un predio de la municipalidad? O bien la escuela de arte forma parte de la municipalidad.

2-Recordamos, que cualquier modificación realizada en el SICP (ejemplo: el formulario que han adjuntado) y lo publicado en el pliego remitido, debe ser mencionado en la adenda.

3-El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que han adjuntado, no corresponde al proceso de la referencia. Solicitamos adjuntar ese documento.

4- El plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento es menor que el plazo de ejecución de la obra; considerar que debe cubrir *como mínimo*: plazo de ejecución (60 días) + Recepción provisoria+ Recepción definitiva (5días de la recepción provisoria).

5-Solicitamos unificar criterios en lo referente a los años de experiencia que serán solicitados (dos o diez años?).

6-Se sugiere considerar lo que prevé el instructivo del pliego estándar vigente para la lista de precios y especificaciones técnicas: "*Se recomienda que las Especificaciones Técnicas estén redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en "Formulario de Oferta", con el objeto de que cada rubro contenga la explicación del alcance de dicho trabajo a través de las especificaciones…"*

Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley. Consideraciones

**Consideraciones Normativas**

1. Ley 2051/03.
2. Resolución DNCP N° 5695/19.
3. Decreto 2992/19.

**rmaciel**
**Técnico Verificador**

**rmaciel@dncp.gov.py**